



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

PRESIDENTE: DIP. EVELIO DZIB PERAZA
SECRETARIOS: DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA.
DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **lunes dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis**, para la celebración de la **sesión del martes veinticuatro del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Evelio Dzib Peraza y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Josué David Camargo Gamboa y Elizabeth Gamboa Solís, quienes conforman la Mesa Directiva del **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva dio la bienvenida a este Recinto Legislativo a los alumnos y alumnas del Centro Escolar Rochavi del tercero de secundaria.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís, informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticuatro Diputados** que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se justificó la inasistencia del Diputado Manuel Jesús Argáez Cepeda, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veinticinco minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año 2016, discusión y aprobación.
- III.- Asuntos en cartera:

- a) Iniciativa para modificar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y el Decreto 388/2016, por el que se emite la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y se modifica la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, suscrita por los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional.
- b) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción XXIX-X al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de atención a víctimas, enviada por la Cámara de Diputados ~~del~~ Honorable Congreso de la Unión.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

- c) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión ordinaria que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del año dos mil dieciséis**, la cual fue puesta a discusión.

Se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien dijo: "Muchas gracias presidente, únicamente para solicitar que se incluya en el acta cuáles fueron los tres puntos solicitados en el acuerdo propuesto, porque por un lado se dice el motivo del por cual supuestamente se desecha, que es no politizar el tema, pero no se dice que los tres puntos solicitados era la solicitud de una investigación, que se haga pública la investigación de las acciones y que también se expliquen los criterios para otorgar la fuerza pública. Por lo tanto, solicito que esos tres puntos sean incluidos en el acta.

El presidente de la Mesa Directiva tomó nota y solicitó se adhiriera al acta respectiva.

Acto seguido, se **sometió a votación** la síntesis del acta, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Iniciativa para modificar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y el Decreto 388/2016, por el que se emite la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y se modifica la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, suscrita por los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

A continuación, el Presidente de la Mesa Directiva indicó que los siguientes asuntos en cartera, proponen reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tal motivo y para cumplir con las disposiciones legales pertinentes, invitó a las Diputadas, Diputados y público asistente se sirvan poner de pie a efecto de que éste Honorable Congreso del Estado se erija en Constituyente Permanente.

Puestos de pie los Diputados y el público asistente, el Presidente expresó: "En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estos momentos el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se erige en Constituyente Permanente. Favor de tomar asiento".

El Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción XXIX-X al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de atención a víctimas, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen y se lea únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sirvanse manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

En tal virtud, el Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa, dio lectura al decreto correspondiente.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO: Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 28 de abril del año 2016, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de derecho a las víctimas, para quedar en los siguientes términos: **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 73. ... I. a XXIX-W. ... XXIX-X.** Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos a las víctimas; **XXX. ... Transitorio: Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículos transitorios: Artículo primero.** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo.** Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES A DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE: DIP. HERNY ARÓN SOSA MARRUFO.- VICEPRESIDENTE: DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.- SECRETARIO: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.- SECRETARIO: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.- VOCAL: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL: DIP. RAÚL PAZ ALONZO.- VOCAL: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.**

Al término de la lectura del Decreto, el Presidente manifestó: "Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene una importante adición a la Constitución Federal con el objeto de que se emita una legislación general en materia de los derechos de las víctimas, que establezca las normas aplicables en sus respectivos ámbitos de competencia por los órdenes de gobierno federal, local y municipal; lo cual tiene la finalidad explícita de establecer la fase normativa constitucional que permita solventar técnica y legislativamente la fase jurídica de la Ley General de Víctimas y las leyes estatales en la materia, que necesitan con urgencia las víctimas de delitos y las víctimas de violaciones a sus derechos humanos. Por lo anterior, es



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa de los trámites solicitados, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa de los trámites solicitados, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís. Les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Antonio Homá Serrano**, quien dijo: "Buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Amigas y amigos representantes de los medios de comunicación. Damas y caballeros que hoy nos acompañan, muy buenos días. He solicitado la palabra para tratar el tema contenido en el Dictamen que recién escuchamos y que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se modifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión, a fin de que emita la legislación general en materia de derechos de las víctimas. En él se precisa la facultad dada al Congreso de la Unión, para expedir la Ley General que establezca la concurrencia de la Federación, entidades federativas y municipios, así como las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, en el ámbito de sus competencias en materia de derecho de las víctimas. Es evidente que el establecimiento de la norma suprema de los derechos de las víctimas, generará cambios importantes en la actuación de todo poder público; éstos se verán obligados a brindar asesoría jurídica, reconocer la calidad coadyuvante del ministerio público, disponer de atención médica y también de atención psicológica, perseguir la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

reparación del daño en resguardo de la identidad en los casos donde sea necesario y ser beneficiarios de medidas cautelares y providencias para su protección y para la restitución de sus derechos. Todo ello, además de reconocer el derecho a impugnar ante la autoridad judicial, las resoluciones de los mismos responsables de la procuración de los actos de justicia. Se trata de derechos humanos inatacables, que requieren de un desarrollo legislativo que está basado en la misma normatividad para todo lo ancho de la república y que al estar presente en nuestra ley fundamental, tendrá que ser atendida con criterios homólogos en todo el país por todas las autoridades que sean competentes. Por otro lado, también es importante señalar, que en los últimos años y como parte de la reforma del Sistema de Procuración e Impartición de Justicia Penal, México ha avanzado en el establecimiento de acuerdos para que existan leyes nacionales de carácter único en materia procedimental penal, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias penales y en materia de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes. Es en ese sentido, precisamente que las circunstancias legislativas han fortalecido la necesidad y el criterio de que todo el país cuente con una ley general para la atención de los derechos de las víctimas de los delitos. La asignación de dicha facultad legislativa, permitirá homologar las previsiones de atención de los tres órganos de gobierno a las víctimas y los ofendidos por la comisión de algún tipo de ilícito penal, así como precisar la actuación de dichos órdenes de acuerdo a sus diferentes ámbitos de competencia. Es por todo lo anterior, que se podrá otorgar atención homóloga en todo el país, cualquiera que sea el fuero en el que se prevea el delito penal de que ha sido víctima u ofendida una persona. No está de más agregar que al tratarse el mismo derecho humano compete su tutela con base en un ordenamiento legal que establezca normas de actuación básicas aplicables a toda autoridad que sea competente. México se encuentra en el preámbulo de la entrada en vigor del nuevo sistema penal de carácter acusatorio, lo que hace totalmente relevante que las disposiciones legales para atender los derechos de las víctimas ofendidas de los delitos, tengan un sustento constitucional adecuado, propiciando así, que los diferentes órdenes de gobierno cumplan con sus obligaciones y que en dicha materia en términos de previsiones que regirán para todo el país, se puedan cumplir. Es en ese sentido y en razón de los compromisos contraídos por el estado mexicano, que en materia de protección de los derechos de las víctimas que es de significativa importancia en la Constitución de nuestro país, se sustente la competencia del Poder Legislativo Federal, para dotar a la nación de un ordenamiento que homologue la acción de los tres órdenes de gobierno en esta materia. Compañeras y compañeros Legisladores, con este dictamen propuesto, la Ley General de Víctimas, tendrá un alcance nacional con concurrencia de la federación, de las entidades federativas y de todos los municipios, toda vez que es a nivel local que las víctimas y sus familiares



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

enfrentan los mayores obstáculos para poder alcanzar la reparación del daño y el acceso a la justicia expedita. Como Constituyente permanente, reformador de nuestra Constitución federal y en términos de lo dispuesto por el Artículo 135 de nuestra Carta Magna, otorguemos al Congreso de la Unión la facultad expresa en nuestra Ley fundamental para darle a la legislación general en materia de derechos a las víctimas del delito, pleno soporte constitucional para no dar margen a un cuestionamiento de inconstitucionalidad. En México vivimos momentos de cambios y transformaciones en todos los ámbitos de la sociedad, cambios que demandan actualización y modernización jurídica para que el Estado y la sociedad puedan enfrentar los nuevos desafíos que la realidad nos está imponiendo cada día. Compañeros y compañeras Diputados, apoyemos estos cambios que buscan mejorar condiciones y un menor tiempo para la reparación del daño en materia de los derechos de las víctimas. Demos desde este Congreso estatal, un paso en materia de protección de los derechos de las víctimas al elevarlas al rango constitucional. Les invito a que votemos a favor de modificar nuestra Ley fundamental federal, porque al hacerlo garantizamos en México que se amplíe la certeza jurídica y se fortalezcan las capacidades de las autoridades que se encargan de proteger los derechos de las víctimas. Muchas gracias. Es cuanto".

Considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica por unanimidad, se sometió a votación el dictamen, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor. Siendo aprobado por unanimidad el dictamen. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Mexicanos, en materia de asilo, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen y se lea únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

En tal virtud, la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís, dio lectura al decreto correspondiente

DECRETO: Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 28 de abril del año 2016, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo y condición de refugiado, para quedar en los siguientes términos: **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 11.** ... Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones. **Transitorio: Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículos transitorios: Artículo primero.** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo.** Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan. **DADO EN LA SALA DE**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES A DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE: DIP. HERNY ARÓN SOSA MARRUFO.- VICEPRESIDENTE: DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.- SECRETARIO: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.- SECRETARIO: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.- VOCAL: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL: DIP. RAÚL PAZ ALONZO.- VOCAL: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.

Al término de la lectura del Decreto, el Presidente manifestó: "El presente dictamen contiene una reforma a la Constitución Federal, con la que se reconoce el derecho de toda persona de buscar y recibir asilo, así como permitir que todo individuo perseguido por motivos políticos o cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, pueda ejercer válidamente sus derechos al reconocimiento de la condición de refugiado y a solicitar asilo político. Por lo anterior, es indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Por lo que con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa de los trámites solicitados, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa de los trámites solicitados, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís; les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Daniel Jesús Granja Peniche**, quien dijo: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Legisladores. Representantes de los medios de comunicación aquí presente y a todos los alumnos del Colegio Rochavi que hoy se encuentran aquí. Señoras y señores, muy buenos días. Solicité la palabra para hablar sobre el tema contenido en el dictamen que escuchamos y que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 11 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo y condición de refugiado. El propósito de esta reforma, es contar con un sustento constitucional y convencional en la materia, lo que permitirá a México reforzar esa tradición humanitaria que tanto nos ha caracterizado como nación durante la segunda mitad del siglo pasado. La esencia de la reforma, es que se reconoce el derecho a toda persona a buscar y recibir asilo, que toda persona perseguida por motivos políticos o cuya vida libertad y seguridad se encuentre en peligro, pueda ejercer su derecho al reconocimiento de la condición de refugiado y a solicitar asilo político. Al llevar a cabo esta importante reforma, nuestra nación se apega a lo suscrito y ratificado en los tratados internacionales de una manera amplia, además de siempre anteponer los derechos humanos a toda actividad legislativa. De la misma forma, con la aprobación en la mayoría de los congresos estatales y una vez que entre en vigor, otorgará sustento constitucional al andamiaje jurídico internacional en materia de asilo y de refugiados. Es importante señalar que derivado de esta reforma, México ingresará al grupo de países que regulan el derecho de buscar y recibir asilo, cuyas normas serán consistentes con los compromisos internacionales con los que cuenta el estado mexicano, particularmente lo previsto con el Artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos, convirtiéndose así en una de las más avanzadas a nivel internacional. La reforma supone además la profundización de la noble tradición de brindar asilo que ha caracterizado a México como uno que históricamente ha abierto sus puertas a personas que huyen de contextos de conflictos armados, la violencia y la persecución. Algunos ejemplos de esta política de estado, son la llegada de refugiados tras la guerra civil española, el cobijo a quienes huían del régimen nazi, la protección de perseguidos políticos de las dictaduras del cono sur en nuestro continente, la acogida a familias y comunidades enteras que huían de los conflictos armados en América central, entre otros. Sin duda la reforma, no solamente honra esa tradición, también responde a una necesidad presente que tiene nuestro país hoy, hoy en día, en la que un gran número de personas huyen de sus países a causa de violencia y las violaciones a los derechos humanos que se han incrementado, transitan por México o ven a México como un espacio que los puede recibir. Compañeras y compañeros Diputados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de nuestra Carta Magna, esta soberanía, como integrante del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Constituyente permanente, el día de hoy manifestará si aprueba o no la minuta en cuestión, es por esa razón que los invito a que votemos a favor de la actualización de nuestro marco legal y máxima norma nacional que es nuestra Constitución, con el objetivo de modernizar y actualizar la norma que regula nuestro actuar en medio del concierto de las naciones, en un tema tan delicado y esencial como es el asilo, como es el contenido en el segundo párrafo del Artículo 11 en materia de asilo y condición de refugiados. Esperamos y sabemos que contaremos con su voto a favor, porque sin duda esto pone a México a nuestra nación, a nuestro país, a la vanguardia y lo pone a nivel internacional en la boca, en el sentir y sobre todo en la posibilidad de recibir a refugiados políticos. Gracias, es cuanto señor Presidente”.

Considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica por unanimidad, se sometió a votación el dictamen, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el artículo 105 primer párrafo del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor. Siendo aprobado por unanimidad el dictamen. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

El Presidente de la Mesa Directiva, solicitó a los señores Diputados y público asistente, ponerse de pie.

Hecho lo anterior, el Presidente expuso: “Diputadas y Diputados. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, ha dado pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal virtud, se clausuran los trabajos del Constituyente Permanente. Pueden tomar asiento”.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien expresó: "Con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados y Diputadas. Del público asistente. Bienvenidos los alumnos de la escuela secundaria, escuela Rochavi, bienvenidos sean con todos los que nos acompañen. Compañeras y compañeros Legisladores. Datos de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, señala que en Yucatán habitan 957 mil personas en situación de pobreza, lo que equivale al 45.9% de la población total de nuestro Estado. De éstos, 223 mil 200 son pobres extremos, por lo que ni siquiera tienen un ingreso que les permita alimentarse. Solo entre 2012 y 2014, 22 mil 660 yucatecos cayeron en pobreza extrema, cifra del CONEVAL y reconocida por el propio Secretario de Desarrollo Social José Antonio Meade, en su última gira a Yucatán. Es por eso que hoy el grupo parlamentario de Acción Nacional, soy su conducto para presentar la Iniciativa de Ley General de Desarrollo Social. La pobreza y la miseria avanzan en nuestras calles y en nuestros municipios, mientras que desde el gobierno, no se instrumentan políticas enfocadas para atender a los grupos más vulnerables, las viviendas en que habitan miles de yucatecos, no cuentan con los servicios más elementales, pero más alarmante es que miles de familias padecen hambre; ante este panorama, la necesidad de contar con instrumentos jurídicos y políticas públicas que combatan las desigualdades sociales y garanticen el derecho de los mexicanos y de los yucatecos al desarrollo a una vida digna, es indispensable. Es una obligación del Estado fomentar el desarrollo nacional y la existencia de los sectores empobrecidos, para el cumplimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales de todos los mexicanos, partiendo de esta obligación fue en 2004 cuando se creó la Ley General de Desarrollo Social, me tocó conducir este trabajo plural como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social en la Cámara de Diputados y de veras quiero hacer un énfasis en que fue un trabajo plural, con la concurrencia de todos los grupos parlamentarios del Congreso de la Unión, en ambas Cámaras fue una votación unánime y la verdad es que este es un símbolo y un signo de que en México podemos llegar a acuerdos fundamentales cuando se trata de lograr una mejor calidad de vida y menos desigualdades en nuestro país. Esta Ley, es un instrumento normativo, que permite coordinar esfuerzos y conducirlos hacia una política nacional de desarrollo social para superación de la pobreza y las carencias sociales, la educación, la salud, la vivienda, la seguridad social, que afectan a millones de mexicanos. Hoy, gracias a la Ley General de Desarrollo Social, existe un marco jurídico, para que los programas y acciones gubernamentales, se sustenten en criterios técnicos, racionales y de utilidad social. Hay instituciones que se encargan de planear, administrar, evaluar y corregir las políticas públicas bajo estándares de rendición de cuentas y transparencia, para lograr el bienestar social. A



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

partir de entonces, diversas entidades de la República, han legislado para expedir sus leyes de desarrollo social, la mayoría de las cuales se encuentran vigentes desde hace ya varios años. En Yucatán sin embargo, es de desatacar el retraso que existe en esta materia, ya que no tenemos una legislación para crear nuestra propia Ley de Desarrollo Social. Los derechos sociales de los yucatecos se encuentran desprovistos de instrumentos que los hagan exigibles, puesto que no existen leyes que los materialicen y protejan, hay omisión para garantizar y promover el cumplimiento de derechos que son universales y que en otros estados del país sí son reconocidos. No tenemos instrumentos legales que permitan a los beneficiarios presentar denuncias por el condicionamiento, la negativa para el acceso o la baja de un programa cuando claramente se afectan sus derechos a recibir los apoyos gubernamentales. No contamos en Yucatán con una institución imparcial que se encargue de evaluar nuestras políticas sociales, por lo que desconocemos en gran medida cómo se ejerce el gasto social y qué resultados genera. Al no existir una Ley de Desarrollo Social, carecemos de reglas que aseguren que los programas sociales observan los principios de transparencia, de rendición de cuentas, de evaluación, de participación ciudadana y de inclusión. Por ello, los Diputados del Partido Acción Nacional, estamos proponiendo la creación de una Ley de Desarrollo Social que llene el vacío que actualmente existe, una Ley de Desarrollo Social es un paso para lograr que la política social se institucionalice y se profesionalice, porque hoy dependemos de la voluntad de cada gobierno y sus funcionarios para recibir y para que reciban apoyos sociales que corresponden a todos los yucatecos y más a los que más lo requieren. Confiamos en que una Ley de Desarrollo Social haga que cualquier gobierno estatal, instrumente políticas y programas sociales sustentados en derechos humanos, en criterios técnicos y de utilidad social, ya no en rendimientos electorales como se ha venido haciendo. La política de desarrollo social en Yucatán, requiere de un marco jurídico que dé certidumbre a los beneficiarios, que garantice la continuidad de los apoyos y mejore la eficiencia del gasto público en un marco de transparencia y rendición de cuentas. Esta propuesta, pretende garantizar los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Yucatán, asimismo, se señalan las obligaciones y competencias del gobierno del Estado, de los municipios en materia de desarrollo social, con funciones claras y competencias precisas para fomentar la coordinación intergubernamental y la sinergia de las estrategias para general desarrollo social. Con esta Ley, toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tendrá derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja social y podrá aspirar a una mejor calidad de vida. La intención será la de pasar de una política social arbitraria y que puede ser excluyente, a una política social sensible con la realidad de los que menos tienen, sustentada en instituciones y en la atención al beneficiario. Estamos proponiendo una Ley que se nutra de los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

derechos sociales universales, no basta con programas que se dediquen a entregar despensas y enseres domésticos, requerimos de políticas transversales, que desarrollen las capacidades de los Yucatecos y les brinden oportunidades para un mejor futuro. La propuesta, reconoce una serie de derechos para que los beneficiarios accedan a los apoyos gubernamentales, sin que ello signifique quedar a merced de ningún funcionario de gobierno estatal o municipal o cualquiera que sea su orden de gobierno. También se establece una serie de obligaciones para los beneficiarios, puesto que deben ser copartícipes de su propio desarrollo. Se definen reglas que deberán regular el proceso presupuestario de dinero destinado al desarrollo social y a su ejercicio, de esta manera habrá certidumbre, estarán garantizados los programas sociales y habrá continuidad en las políticas en la materia. La Ley contempla que el gobierno estatal y los municipios, garantizarán el derecho a los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, se prevé que toda persona, beneficiario u organización, podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o que pueda producir daños al ejercicio de los derechos enunciados en la Ley. Queremos un sistema en el cual se puedan denunciar conductas que pongan en riesgo la ejecución de los programas y limiten o vulneren el acceso de la población a los apoyos. La propuesta propone la creación de un Consejo de Evaluación de la Política Social para el Estado de Yucatán, con la finalidad de evaluar qué tan eficientes son los programas sociales y a quién benefician los recursos públicos destinados al desarrollo social; será un organismo autónomo y estará integrado por académicos del más alto nivel con experiencia en el desarrollo social. Contar con un órgano de evaluación de la política social en nuestra entidad, es una necesidad urgente de atender, porque hoy los programas sociales están sustentados en otros criterios, llámense políticos, llámense de rendimientos, que no son precisamente de combate a la pobreza, pueden ser electorales y que en una estrategia permitan esos criterios focalizados, académicos de derechos sociales, atender a la población verdaderamente en situación de pobreza. Una focalización del gasto social, de acuerdo a las características económicas y sociales de la población. Compañeras y compañeros, las políticas sociales no son regalo de ningún gobierno, son un derecho humano irrevocable, legislemos para que los miles de ciudadanos en nuestra entidad, que se encuentran en condiciones de pobreza y marginación, reciban los apoyos que requieren para mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias. Es indispensable la creación de una Ley de Desarrollo Social en el Estado de Yucatán. Requerimos que la población acceda a una educación de calidad, que reciban servicios de salud oportunos, que desarrollen capacidades productivas, debemos evitar a toda costa que se vulneren los derechos de quienes requieren de un apoyo

gubernamental para satisfacer sus carencias y salir del círculo de la pobreza. Por su atención, muchas gracias y me permito presentar y entregar a la Mesa Directiva la iniciativa de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Yucatán”.

El Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del Reglamento del precepto jurídico antes invocado, turnó la iniciativa a la Secretaría para los efectos correspondientes.

A continuación, se le concedió el uso de la voz al **Diputado Marbellino Ángel Burgos Narváez**, quien dijo: “Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Medios de comunicación. Alumnos y alumnas que nos acompañan. Público en general. En fecha 5 de marzo de 2012, se aprobó por este Honorable Congreso del Estado, la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán. Ley que fue expedida ante el importante crecimiento urbano de varios municipios del Estado. Incremento que llegó a un fenómeno de desarticulaciones entre los diferentes sectores de la población, experimentando un desarrollo desordenado en lo que respecta a los asentamientos poblacionales, así como la aparición de nuevas colonias y fraccionamientos, cuyos enclaves no fueron estratégicamente planificados. Carencia que ha impactado en la calidad de vida de los ciudadanos que residen en estos núcleos habitacionales. A pesar de que el Estado cuenta con límites territoriales definidos, es una realidad que existen diversos conflictos intermunicipales por límites territoriales, confrontación legal entre dos o más ayuntamientos, derivado del error o la indebida apropiación de un determinado espacio geográfico, lo que causa varias repercusiones sociales, siendo las más relevantes el desconocimiento de su autoridad municipal, la no prestación de los servicios públicos que obligatoriamente debe brindar el ayuntamiento a los ciudadanos que habitan en el municipio y aunado a esto la indefinición legal de sus patrimonios y otra serie de problemas que van dejando al municipio en estado de ingobernabilidad en varios casos. La ausencia de interés en los directamente involucrados para brindar soluciones definitivas, la inexistencia de un esquema normativo y la problemática que padecen todos los ciudadanos que habitan en zonas de conflictos de límites territoriales, son algunos de los motivos que impulsaron a la LIX Legislatura a proponer la Iniciativa de Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán y con ella subsanar el vacío legal que a la fecha existe en el marco normativo local. Aunado a la facultad constitucional del Congreso del Estado, con fundamentación en los artículos 30, Fracción II de la Constitución Política y 9 de la Ley de Gobierno de los Municipios, ambas del Estado



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de Yucatán, de arreglar definitivamente los límites municipales, tomando en consideración la opinión de las comunidades que resultaren afectadas. Es por ello, que en la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales, Intermunicipales del Estado de Yucatán, se establecen los procedimientos para resolver los conflictos que en materia de límites territoriales presentan los municipios del Estado, contando con dos procedimientos para la solución de problemas, por medio del convenio y a través de la vía contenciosa ante este Congreso del Estado. Al publicarse la Ley mediante decreto 501, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el 27 de marzo de 2012, los municipios de Telchac Puerto y de Ixil que se encuentran en conflicto de límites territoriales, al tener conocimiento de la Ley en comento, el 13 de julio de 2015, presentaron a la Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado, un convenio basado en lo establecido en los artículos 8, 14, 15 y 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales, Intermunicipales del Estado de Yucatán, artículos que instituyen que los municipios pueden acordar entre sí por convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso del Estado, así como la ratificación del mismo por los cabildos correspondientes y enviarlo al Congreso para su conocimiento, tramitación, anexos y copias certificadas de las sesiones de cabildo respectivas. Por lo que, hasta la presente fecha, desde que se envió al Congreso del Estado, éste no ha sido turnado a la Comisión respectiva para su estudio y dictaminación, manifestándose la preocupación por parte de los habitantes de Telchac Puerto y de Ixil, ya que se sienten en un estado de incertidumbre legal, porque antes no se contaba con una ley para la solución de conflictos limítrofes y por lo tanto, los municipios en conflicto se quedaban cruzados de brazos y ahora que ya existe una normatividad que da solución al conflicto y que por primera vez dos municipios acuden y hacen uso de la ley, no se ve reflejada la aplicación, utilidad y eficiencia de la misma. Por lo que Nueva Alianza, ante esta inquietud, pide a este Honorable Congreso, que si los municipios de Telchac Puerto y de Ixil y los actuales alcaldes que están de acuerdo, optaron por el convenio de solución de conflictos establecido en el Artículo tercero, Fracción I de la Ley citada y ya lo hicieron llegar a este Congreso que está facultado constitucionalmente para conocer y dar solución sobre estos asuntos, se dé el trámite correspondiente a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley mencionada, se turne el expediente a la Comisión Permanente para los efectos relativos a la elaboración del dictamen correspondiente en los términos de la Ley de Gobierno y el Reglamento de dicha Ley, respetando los acuerdos tomados por los ayuntamientos respetivos en el convenio, con la finalidad de dar fe a los conflictos territoriales, fortalecer las autonomías municipales y dar certidumbre legal a los habitantes de nuestro Estado. Muchas gracias y entrego copia del convenio de los dos municipios a esta Mesa Directiva. Buenas tardes



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día martes treinta y uno de mayo del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las doce horas con veinticinco minutos del día veinticuatro del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE

DIP. EVELIO DZIB PERAZA.

SECRETARIOS:

DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA

DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS.